

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

4840

MAT: APRUEBA "CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

TEMUCO, 23 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

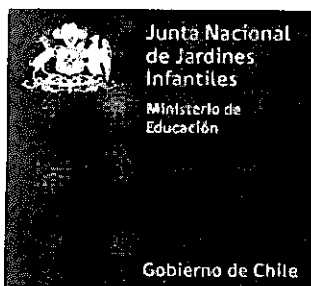
1º Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/4126 de fecha 22 de noviembre de 2016 se llamó a licitación pública ID N° 852-56-L116 para "CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

3º.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/4292 de fecha 05 de Diciembre de 2016, se adjudicó "CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA". Al Proveedor RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4º.- Que, con fecha 12 de Diciembre de 2016, se materializó contrato entre JUNJI y el proveedor RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA.

5º.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.



RESUELVO:

1º.- Apruébese “CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”, suscrito entre JUNJI y RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA con fecha 12 de Diciembre de 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.

“JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

Y

“RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA”

En la ciudad de Temuco, 12 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Don **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA** Rut **11.920.394-5**, con domicilio en PASAJE EVARISTO MARIN 01668, TEMUCO, en adelante, el Proveedor se ha convenido celebrar el **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Que Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-56-L116, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Pública para **“CONTRATAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, y a través de Resolución Exenta N°015/4292 de fecha 05 de Diciembre de 2016, adjudicó la Licitación Pública al proveedor Don **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, por Contrato Suministro de suministro de desinsectación, desinfección, desratización y control de plagas.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de Don **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, Rut **11.920.394-5**, adjudicatario de la publicación **“CONTRATAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, quien se obliga a ejecutar el contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N°06).

TERCERO: “el Proveedor” se compromete a ejecutar el **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE**

DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SERVICIO DE DESINSECTACIÓN: Se deberá aplicar insecticidas Piretroides de última generación con efectos de control sobre una amplia gama de insectos rastreros y voladores, incorporando tratamiento para chaquetas amarillas y de termitas. Los trabajos se realizarán en el interior y exterior de salas de actividades de todos los establecimientos. Se debe utilizar productos aprobados por el Servicio Nacional de Salud correspondiente, los cuales no deben ser nocivos para el ser humano, como el ácido bórico y piretroides sintéticos.

Equipos a utilizar

- Máquina pulverizadora de espalda, manual o de motor, para la aplicación de oficinas, bodegas, baños y exteriores del establecimiento tales como muros, aleros de pasillos, casetas de basura, gas, etc.
- Nebulizadora eléctrica ULV para aplicación en Salas de Actividades.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN: Aplicación de Amonios Cuaternarios, mezcla de desinfectante y detergentes. Los trabajos se realizarán en el interior de cocinas, servicios higiénicos, duchas de cada establecimiento, utilizando productos autorizados por el Servicio Nacional de Salud para establecimientos educacionales. Aplicación mediante vaporización.

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN: Se empleará Cebos Rodenticidas Anticoagulantes, ubicados en puntos estratégicos, fuera del alcance de los niños. La empresa deberá marcar con señaléticas, la ubicación de cebos dentro del Jardín Infantil.

TRATAMIENTO DE CHAQUETAS AMARILLAS Y TERMITAS: Se aplicaran los elementos necesarios para la eliminación de chaquetas amarillas y Termicidas para el tratamiento de termitas, aplicada con pulverizador o cualquier otro método, en todo lo que es área a tratar.

Todos los productos que se empleen en las labores deberán ser de baja toxicidad para humanos y que se ubique fuera del alcance de los niños, ajustándose a la normativa del Reglamento Sanitario y demás normativas existentes respecto al uso, manipulación, traslado, aplicación y almacenamiento de estos elementos.

La empresa deberá certificar los servicios, identificando el nombre de la empresa, fecha de ejecución y tipo y marca de productos químicos utilizados en el trabajo.

Cuando sea solicitado el servicio, la empresa deberá acordar con la Directora del Jardín Infantil el día y hora en que se realizará el tratamiento, de acuerdo a la complejidad y horario de atención de los niños y niñas, resguardando siempre la seguridad de los párvulos.

Cada vez que se realice un tratamiento la Empresa deberá dejar las indicaciones a seguir luego de aplicado el tratamiento, las cuales deberán asegurar su eficacia y a su vez la seguridad de que las personas (adultos y niños) no se contaminen con los residuos de los tratamientos.

La Empresa después de cada tratamiento deberá emitir un Certificado con Póliza de Garantía, otorgado en conformidad a las disposiciones sanitarias vigentes y según normas del Servicio Nacional de Salud, el cual no podrá ser inferior a 30 días.



QUINTO: DAÑOS A LA PROPIEDAD El proveedor, deberá a sus propias expensas reparar cualquier daño a la propiedad de otras personas o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y responderá por robos, conservación de los recintos que puedan resultar afectados por sus intervenciones.

SEXTO: PRECIO El proveedor según lo expresado en su oferta económica Anexo N° 6 define los siguientes valores netos por servicio:

SERVICIO	COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	OTRAS COMUNAS
DESINSECTACIÓN	\$ 15.000	\$ 20.000
DESINFECCIÓN	\$ 5.000	\$ 5.000
DESRATIZACIÓN	\$ 15.000	\$ 15.000

SÉPTIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado presenta vale a la vista N° 9828507, Banco Estado garantía por un valor equivalente al \$100.000 (cien mil pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *En garantía del fiel cumplimiento de contrato* **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGION DE LA ARAUCANÍA**, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886, o similar.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días corridos, posteriores a la ejecución del servicio.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Vicuña Mackenna 914 en Temuco, previo visto bueno de la Sección de Logística y Abastecimiento.

OCTAVO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2017. El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.



NOVENO: PAGO El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por la Subdirección de Recursos Financieros de la **Dirección Regional de Temuco** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° Región	Correo
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.



La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DECIMO: MULTA Si el proveedor no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y/o no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios o cuando no subsanare las observaciones dentro del tercer día de realizadas, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

DECIMO PRIMERO: LOGISTICA La subdirección de recursos Financieros de JUNJI, Región de la Araucanía, contactará al proveedor adjudicado a fin de indicar la planificación de los trabajos y servicios en los jardines infantiles. Además gestionará la emisión de las respectivas órdenes de compra y pagos asociados.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier instrucción, orientación u normativa aplicada por la autoridad ambiental en especial para las distintas comunas de la provincia de Cautín y Provincia de Malleco y que obligatoriamente pudiesen modificar el contrato suscrito se entenderán aceptadas por ambas partes.

DECIMO TERCERO: LISTADO DE JARDINES INFANTILES Y SUS DIRECCIONES Listado de jardines donde el proveedor debe entregar el servicio contratado:

N°	Comuna	Nombre	Dirección
1	CARAHUE	LOS POLLITOS	ESC.G 435 BAJO YUPEHUE
2	FREIRE	LOS RETONITOS	ESC.574 STA.JULIA
3	FREIRE	RUKAKANTUN	ESC.P-417 MAHUIDACHE
4	FREIRE	AYELEEN	ES.P 443 MILLELCHE
5	FREIRE	WE FOLIL	ESC.579 EL LLIUCO
6	GALVARINO	WE KIMELTUN	ESCUELA MUNICIPAL PELANTARO
7	LAUTARO	WE TREPENTUIN	POSTA SALUD RURAL COIHUECO
8	LAUTARO	RAYEN MAHUIDA	ESC. MUNICIPAL STA. ROSA
9	LAUTARO	LAS AVELLANITAS	ESC. F-285 AGUA FRIA NERECO
10	IMPERIAL	PEQUITAS	CAMINO ALMAGRO ESC. REPUBLICA E369
11	IMPERIAL	JUVENCIO VALLE	SEDE SOCIAL JUVENCIO VALLE ALMAGRO
12	PADRE LAS CASAS	WE-KIMEN	ESP.P-320 RAPA MAQUEHUE
13	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN	ESC,P 448 V. DE GUADALUPE
14	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN DEHUEPILLE	DEHUEPILLE ESCUELA SAN VICENTE CAMINO HUICHAHUE
15	PADRE LAS CASAS	EMANUEL	ESCUELA PARTICULAR 416 KILOMETRO 20 MAQUEHUE ZANJA
16	PITRUFQUEN	LOS DUENDECITOS	GALVARINO RIVEROS S/N
17	PITRUFQUEN	LOS GRILLITOS	ESC. G-695 RESERVA FORESTAL MAHUIDANCHI
18	PUCON	LOS ARRAYANES	EL MANIO S-N SEDE SOCIAL LOS ARRAYANES

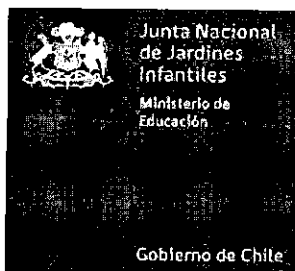
19	SAAVEDRA	RAYEN LAFQUEN	ESC. PART. MAGISTERIO PIEDRA ALTA
20	SAAVEDRA	PUAUCHO	ESC.MUNICIPAL PUAUCHO
21	VILCUN	RAYITO DE SOL	LAGO GALLETUE 073 POBLACION VICTORIA
22	VILCUN	RAYEN	ESC. MUNICIPAL COLLIN ALTO. VILCUN
23	CHOL CHOL	ARCO IRIS	SAAVEDRA N:45 CHOL-CHOL
24	ANGOL	LAS ARDILLITAS	S.SOCIAL TRIZANO-BAVIERA ESQ.MAGALLANES S-N
25	ANGOL	LAS ESTRELLITAS	ESCUELA F-43 RUCAPELLAN 541 - EL RETIRO
26	ANGOL	LOS AROMITOS	ESCUELA G-44 REDUCCION CHACAICO
27	ANGOL	RAYITO DE SOL	MILLARAY S/N POBLACIO NAHUELBUTA
28	LUMACO	BUTARINCON-ALTERNATIVO	ESC.178 BUTARINCON LUMACO
29	PUREN	LOS MEMBRILLITOS	SEDE SOCIAL BOYECO
30	PUREN	AYLEY PIUKE	ESCUELA G-64 LOCALIDAD HUITRANLEBU
31	PUREN	LAS MANZANITAS	ESCUELA G-57 - VILLA MANZANAL

- 1. DECIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:
- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
 - c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
 - d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
 - e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
 - f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
 - g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.



"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA"

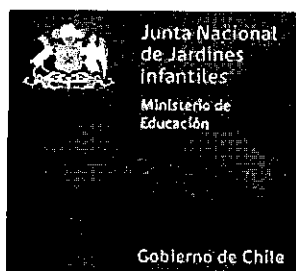
En la ciudad de Temuco, 12 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Don **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA** Rut **11.920.394-5**, con domicilio en PASAJE EVARISTO MARIN 01668, TEMUCO, en adelante, el Proveedor se ha convenido celebrar el **"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Que Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-56-L116, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realizó llamado a Licitación Pública para **"CONTRATAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, y a través de Resolución Exenta N°015/4292 de fecha 05 de Diciembre de 2016, adjudicó la Licitación Pública al proveedor Don **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, por Contrato Suministro de suministro de desinsectación, desinfección, desratización y control de plagas.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de Don **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, Rut **11.920.394-5**, adjudicatario de la publicación **"CONTRATAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, quien se obliga a ejecutar el contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas y Presupuestos (Anexo N°06).

TERCERO: "el Proveedor" se compromete a ejecutar el **"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus Bases Técnicas, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO SERVICIO DE DESINSECTACIÓN: Se deberá aplicar insecticidas Piretroides de última generación con efectos de control sobre una amplia gama de insectos rastreros y voladores, incorporando tratamiento para chaquetas amarillas y de termitas. Los trabajos se realizarán en el interior y exterior de salas de actividades de todos los establecimientos. Se debe utilizar productos



aprobados por el Servicio Nacional de Salud correspondiente, los cuales no deben ser nocivos para el ser humano, como el ácido bórico y piretroides sintéticos.

Equipos a utilizar

- Máquina pulverizadora de espalda, manual o de motor, para la aplicación de oficinas, bodegas, baños y exteriores del establecimiento tales como muros, aleros de pasillos, casetas de basura, gas, etc.
- Nebulizadora eléctrica ULV para aplicación en Salas de Actividades.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN: Aplicación de Amonios Cuaternarios, mezcla de desinfectante y detergentes. Los trabajos se realizarán en el interior de cocinas, servicios higiénicos, duchas de cada establecimiento, utilizando productos autorizados por el Servicio Nacional de Salud para establecimientos educacionales. Aplicación mediante vaporización.

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN: Se empleará Cebos Rodenticidas Anticoagulantes, ubicados en puntos estratégicos, fuera del alcance de los niños. La empresa deberá marcar con señaléticas, la ubicación de cebos dentro del Jardín Infantil.

TRATAMIENTO DE CHAQUETAS AMARILLAS Y TERMITAS: Se aplicaran los elementos necesarios para la eliminación de chaquetas amarillas y Termicidas para el tratamiento de termitas, aplicada con pulverizador o cualquier otro método, en todo lo que es área a tratar.

Todos los productos que se empleen en las labores deberán ser de baja toxicidad para humanos y que se ubique fuera del alcance de los niños, ajustándose a la normativa del Reglamento Sanitario y demás normativas existentes respecto al uso, manipulación, traslado, aplicación y almacenamiento de estos elementos.

La empresa deberá certificar los servicios, identificando el nombre de la empresa, fecha de ejecución y tipo y marca de productos químicos utilizados en el trabajo.

Cuando sea solicitado el servicio, la empresa deberá acordar con la Directora del Jardín Infantil el día y hora en que se realizará el tratamiento, de acuerdo a la complejidad y horario de atención de los niños y niñas, resguardando siempre la seguridad de los párvulos.

Cada vez que se realice un tratamiento la Empresa deberá dejar las indicaciones a seguir luego de aplicado el tratamiento, las cuales deberán asegurar su eficacia y a su vez la seguridad de que las personas (adultos y niños) no se contaminen con los residuos de los tratamientos.

La Empresa después de cada tratamiento deberá emitir un Certificado con Póliza de Garantía, otorgado en conformidad a las disposiciones sanitarias vigentes y según normas del Servicio Nacional de Salud, el cual no podrá ser inferior a 30 días.

QUINTO: DAÑOS A LA PROPIEDAD El proveedor, deberá a sus propias expensas reparar cualquier daño a la propiedad de otras personas o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y responderá por robos, conservación de los recintos que puedan resultar afectados por sus intervenciones.



SEXTO: PRECIO El proveedor según lo expresado en su oferta económica Anexo N° 6 define los siguientes valores netos por servicio:

SERVICIO	COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	OTRAS COMUNAS
DESINSECTACIÓN	\$ 15.000	\$ 20.000
DESINFECCIÓN	\$ 5.000	\$ 5.000
DESRATIZACIÓN	\$ 15.000	\$ 15.000

SÉPTIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado presenta vale a la vista N° 9828507, Banco Estado garantía por un valor equivalente al \$100.000 (cien mil pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente *En garantía del fiel cumplimiento de contrato SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA 02, JUNJI REGION DE LA ARAUCANÍA*”, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886, o similar.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta noventa (90) días corridos, posteriores a la ejecución del servicio.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Vicuña Mackenna 914 en Temuco, previo visto bueno de la Sección de Logística y Abastecimiento.

OCTAVO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2017. El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

NOVENO: PAGO El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por la Subdirección de Recursos Financieros de la **Dirección Regional de Temuco** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:



REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° Región	Correo
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DECIMO: MULTA Si el proveedor no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y/o no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios o cuando no subsanare las observaciones dentro del tercer día de realizadas, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.



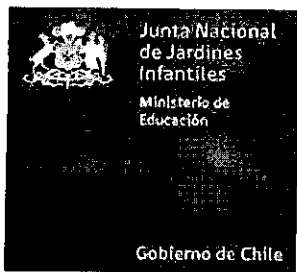
La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

DECIMO PRIMERO: LOGISTICA La subdirección de recursos Financieros de JUNJI, Región de la Araucanía, contactará al proveedor adjudicado a fin de indicar la planificación de los trabajos y servicios en los jardines infantiles. Además gestionará la emisión de las respectivas órdenes de compra y pagos asociados.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier instrucción, orientación u normativa aplicada por la autoridad ambiental en especial para las distintas comunas de la provincia de Cautín y Provincia de Malleco y que obligatoriamente pudiesen modificar el contrato suscrito se entenderán aceptadas por ambas partes.

DECIMO TERCERO: LISTADO DE JARDINES INFANTILES Y SUS DIRECCIONES Listado de jardines donde el proveedor debe entregar el servicio contratado:

N°	Comuna	Nombre	Dirección
1	CARAHUE	LOS POLLITOS	ESC.G 435 BAJO YUPEHUE
2	FREIRE	LOS RETONITOS	ESC.574 STA.JULIA
3	FREIRE	RUKAKANTUN	ESC.P-417 MAHUIDACHE
4	FREIRE	AYELEEN	ES.P 443 MILLELCHE
5	FREIRE	WE FOLIL	ESC.579 EL LLIUCO
6	GALVARINO	WE KIMELTUN	ESCUELA MUNICIPAL PELANTARO
7	LAUTARO	WE TREPENTUIN	POSTA SALUD RURAL COIHUECO
8	LAUTARO	RAYEN MAHUIDA	ESC. MUNICIPAL STA. ROSA
9	LAUTARO	LAS AVELLANITAS	ESC. F-285 AGUA FRIA NERECO
10	IMPERIAL	PEQUITAS	CAMINO ALMAGRO ESC. REPUBLICA E369
11	IMPERIAL	JUVENCIO VALLE	SEDE SOCIAL JUVENCIO VALLE ALMAGRO
12	PADRE LAS CASAS	WE-KIMEN	ESP.P-320 RAPA MAQUEHUE
13	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN	ESC,P 448 V. DE GUADALUPE
14	PADRE LAS CASAS	WE RAYEN DEHUEPILLE	DEHUEPILLE ESCUELA SAN VICENTE CAMINO HUICHAHUE
15	PADRE LAS CASAS	EMANUEL	ESCUELA PARTICULAR 416 KILOMETRO 20 MAQUEHUE ZANJA
16	PITRUFQUEN	LOS DUENDECITOS	GALVARINO RIVEROS S/N
17	PITRUFQUEN	LOS GRILLITOS	ESC. G-695 RESERVA FORESTAL MAHUIDANCHI
18	PUCON	LOS ARRAYANES	EL MANIO S-N SEDE SOCIAL LOS ARRAYANES
19	SAAVEDRA	RAYEN LAFQUEN	ESC. PART. MAGISTERIO PIEDRA ALTA
20	SAAVEDRA	PUAUCHO	ESC.MUNICIPAL PUAUCHO
21	VILCUN	RAYITO DE SOL	LAGO GALLETUE 073 POBLACION VICTORIA
22	VILCUN	RAYEN	ESC. MUNICIPAL COLLIN ALTO. VILCUN
23	CHOL CHOL	ARCO IRIS	SAAVEDRA N:45 CHOL-CHOL
24	ANGOL	LAS ARDILLITAS	S.SOCIAL TRIZANO-BAVIERA ESQ.MAGALLANES S-N
25	ANGOL	LAS ESTRELLITAS	ESCUELA F-43 RUCAPELLAN 541 - EL RETIRO
26	ANGOL	LOS AROMITOS	ESCUELA G-44 REDUCCION CHACAICO
27	ANGOL	RAYITO DE SOL	MILLARAY S/N POBLACIO NAHUELBUTA



28	LUMACO	BUTARINCON-ALTERNATIVO	ESC.178 BUTARINCON LUMACO
29	PUREN	LOS MEMBRILLITOS	SEDE SOCIAL BOYECO
30	PUREN	AYLEY PIUKE	ESCUELA G-64 LOCALIDAD HUITRANLEBU
31	PUREN	LAS MANZANITAS	ESCUELA G-57 - VILLA MANZANAL

1. **DECIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTARTO** La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO QUINTO: Cesión El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO SEXTO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

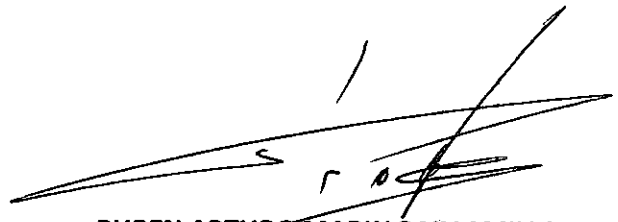
DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

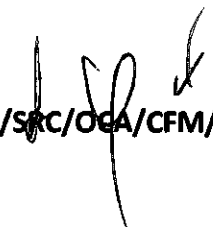


DECIMO OCTAVO: La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2016, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO NOVENO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y uno en poder del **PROVEEDOR**.


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
RUT: 7.342.865-3
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA
RUT: 11.920.394-5


MICM/JDH/SRC/OCA/CFM/jtm